

LA EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL Y LA EMPRESA*

Inés Aravena Baehr¹

Resumen

Aborda los hitos normativos de la educación técnico - profesional a lo largo de las décadas de los años 60, 80 y 90 y la forma como se incentiva a las empresas para invertir en educación y capacitación. Dentro de este contexto, analiza las políticas públicas de los tres períodos, considerando la legislación y las principales reformas y modificaciones que han experimentado. En el estudio de los años 60 se incluye su base normativa, los antecedentes del Plan Arica, la Reforma Educacional que se inicia el año 1964, el sistema educativo y los planes y programas de estudio. En el período de los 80, se incluye su base normativa, las políticas en materia de educación, los traspasos de los establecimientos a las municipalidades y a entidades vinculadas a la producción, industria, comercio y servicios y los nuevos planes y programas de estudio. En la década de los 90 nos centramos en la LOCE, en los reglamentos de esta ley orgánica, en las bases de la reforma, con sus cuatro componentes vinculados a programas de mejoramiento, reforma curricular, fortalecimiento de la función docente y jornada escolar completa. También se reseñan los incentivos tributarios para la educación a través de las donaciones y la capacitación.

Palabras claves: Educación técnico profesional, la empresa, capacitación, políticas públicas, reforma curricular.

Technical education and private enterprises

Abstract

This article presents normative milestones in technical education throughout the 60s, 80s and 90s and the way in which private enterprises are encouraged to invest in education and training. These three decades are presented within the light of public policies, legislations and principal reforms and modifications put into effect. In the phase covering the 60s, the antecedents of "Plan Arica" (the Educational Reform initiated in 1964- plus study plans and curriculums, and normative basis are included.

*ESTA PUBLICACION FORMA PARTE DE LA INVESTIGACION: LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA GESTIÓN DEL LICEO DE ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN.

¹ *Inés Aravena Baehr*, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, abogada. Postgrado en Ciencia Política de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, (c) Doctorado en Educación en Universidad de Sevilla (*La calidad en los sistemas educativos: pasado, presente y futuro*). Académico y especialista en legislación educacional. iaravena@vtr.net

Similarly in the 80's, normative basis, educational policies together with plans and curriculums are included as well, along with the transfer of establishments to municipalities and entities linked directly to production processes, industries, commerce and services. In the 90's, the information focuses on LOCE, its laws and regulations regarding its four components: improvement plans, curriculum reforms, strenghtening of teaching functions and the full-schoolday program. Lastly, a summary is given on taxation improving incentives for educational grants through donations and training.

Key words: Technical and profesional education, The private enterprise, Capability The public polycies, Curriculums reforms.

LA EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL Y LA EMPRESA

Esta publicación está integrada por dos aspectos fundamentales. El primero dice relación con los hitos normativos de la educación media técnico -profesional y su vinculación con la empresa, y el segundo con los incentivos para que las empresas inviertan en educación y en capacitación.

I. HITOS NORMATIVOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO - PROFESIONAL Y SU VINCULACIÓN CON EL MUNDO DEL TRABAJO

En esta publicación señalaremos distintas etapas normativas de significación en cuanto a la vinculación de la educación técnico - profesional a las necesidades de la producción, industria, comercio y servicios.

Para estos efectos hemos seleccionado tres períodos históricos:

- La década de los años 60
- La década de los años 80
- La década de los años 90

1. DÉCADA DE LOS AÑOS 60

1.1. BASE NORMATIVA

La década de los años 60 encuentra su base de principios en la Constitución del año 1925, que declaraba la libertad de enseñanza y que señalaba expresamente sólo un nivel educativo que era el de la educación primaria, al que le daba carácter obligatorio.²

² Relación de la Constitución Política de la República de Chile. Enrique Evans de la Cuadra. Editorial Jurídica de Chile. Año 1970.

El sector educación estaba regido, además, por una gran cantidad de leyes y carecía de una fuente normativa orgánica que sustentara integralmente el sistema. Sin embargo, la ley de educación primaria obligatoria, que permitió generar la legislación de apoyo a la reforma educacional de la década de los 60, contenía algunas normas sobre permanencia en el colegio de los alumnos entre los 7 y los 15 años.

1.2. PLAN ARICA AÑO 1961

En el año 1961 se diseñó el denominado Plan de Integración Educacional, también denominado Plan Arica. Dicho Plan se caracterizó por la democratización y la flexibilidad que favorecía a los individuos y a la sociedad. Complementaba las aptitudes personales y el aprovechamiento de los recursos del entorno.

La elección de Arica como lugar para este plan experimental se debió a muchos factores, pero se destaca su carácter de puerto libre, de centro moderno de comercio y producción donde un centenar de industrias carecían de los recursos humanos necesarios.

El plan aludido propugnaba una descentralización administrativa y una integración del proceso educacional.

Dentro de ese contexto es importante señalar que se estructuró la enseñanza en cuatro niveles: parvulario, primario, medio, y superior. La enseñanza media se dividió en los llamados *Ciclo Medio Común* y *Diferenciado* respecto a los tres últimos años, en los que se insertaba la educación profesional. A esta última se la definía como una preparación profesional que permitía desempeñarse en un área específica o continuar en un nivel superior.

Se agregó la creación de cursos de capacitación para el trabajo de aquellos que no pertenecían al sistema regular. La descentralización permitió la adaptación de la educación a las características del entorno sin perder su carácter unitario y nacional.

Se crearon los denominados *Consejo Departamental de Coordinación* y *Consejo Consultivo* para aprovechar los recursos del lugar con un fin pedagógico.

La clara conexión que se quiso dar entre educación y empresa resalta cuando se ve la composición del Consejo Consultivo, en que aparecen representantes de la Junta de Adelanto, la Cámara de Comercio, la Asociación de Industriales y otras asociaciones gremiales vinculadas con la producción. De esta forma se aspiraba a promover la colaboración permanente de los servicios del Estado y los organismos sociales y productivos de Arica.³

³ *Plan de Integración Educacional. Publicaciones de la Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile, Año 1961.*

Este plan sirvió de antecedente a la reforma que se inició en el año 1964.

1.3. REFORMA EDUCACIONAL DE CHILE AÑO 1964

1.3.1. BASES CONCEPTUALES

Del discurso del Presidente de la época, Eduardo Frei Montalva, podemos destacar algunos aspectos que revelan la importancia de las relaciones de la educación con el trabajo. " La educación constituye una de las formas de capitalización de la riqueza de un país, expresada en los talentos del hombre".⁴

También se alude a la necesidad de una producción cada vez más tecnificada y al requerimiento de especialistas.

Asimismo, en ese discurso se dan las bases para la estructuración de los niveles, parvulario, básico, y medio, humanístico científico y técnico- profesional.

El Ministro de Educación, Juan Gómez Millas, expresó en su momento la evidente vinculación entre educación y empresa, con la siguiente frase: " La sociedad moderna reclama que la escuela se abra a la vida en sus motivaciones y programas; al mismo tiempo, la actividad productora y creadora de bienes espirituales aspira a participar en la responsabilidad educacional". Expresaba, además: "Los empresarios y sindicatos quieren que las preocupaciones pedagógicas y la formación y entrenamiento de personal se acerque a los lugares de producción y a los servicios".⁵

1.3.2. EL PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Es importante acotar que en este período se trabajó considerando el denominado Planeamiento de la Educación, para lo cual el Gobierno dictó el DS de Educación N° 19.138 de 28 de diciembre del año 1962, que creó la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación. Dicha Comisión realizó, entre otras, las siguientes investigaciones y encuestas:

- Una investigación sobre los valores y actitudes respecto a educación y trabajo, y lo que se esperaba de la educación por parte de la sociedad en ese sentido (con la colaboración de la FLACSO).
- Estudios y disposición de recursos humanos en los cuales se distribuía la población activa del país y los niveles de enseñanza que se requerían, así como la demanda de mano de obra especializada (con la colaboración de CORFO e INSORA)⁶.

⁴ Reforma Educacional en Chile, Discurso de SE el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA don Eduardo Frei Montalva, Departamento de Cultura y Publicaciones de la Subsecretaría de Educación, Santiago de Chile, Año 1966, pág 5.

⁵ Reforma Educacional en Chile, Discurso del MINISTRO DE EDUCACION don Juan Gómez Millas, Departamento de Cultura y Publicaciones de la Subsecretaría de Educación, Santiago de Chile, Año 1966, pág 15.

⁶ Planeamiento Integral de la Educación. Publicaciones de la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación Chilena-N°2, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile 1964.

1.3.3. EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO

De gran parte de estos planteamientos surgió el cambio del sistema educativo y los planes y programas para los distintos niveles educativos, que se contuvieron en sucesivos decretos supremos y que constituyeron la base formativa de la reforma. De ellos el más importante fue el DS 27.952 de 7 de diciembre del año 1965, que estableció los niveles del sistema educativo y las bases de sus planes y programas.⁷

El decreto anterior estableció los siguientes niveles educativos:

- Parvulario
- General básico
- Medio, con sus modalidades Humanístico - Científico y Técnico Profesional
- Superior

Para los efectos de nuestra investigación, el decreto más importante es el DS 11.201 de 18 de diciembre del año 1967, que fijó los planes y programas de la enseñanza media y entre ellos el de la educación media técnico profesional. Es importante destacar las características de este cuerpo normativo. Ellas se prolongaron en el tiempo en modificaciones o ajustes posteriores.⁸

A continuación señalaremos cuáles fueron las bases de los planes de estudio de la educación técnico profesional:

- Se establece un plan general y un plan diferenciado.
- Los planes se fijan en horas anuales y cada establecimiento realiza su distribución según las particulares condiciones culturales, económicas, sociales y pedagógicas, incluyendo la posibilidad de concentrar el plan general en los primeros años y el diferenciado en los últimos años.
- El contenido y características de la asignatura de tecnología y práctica de taller del plan diferenciado está vinculada al establecimiento educacional y su realidad.

Es importante destacar que el Reglamento General de Establecimientos de Educación Profesional y diversas leyes incentivaron la producción y las entradas propias de los colegios. Además, asociaron las especialidades a las necesidades del progreso técnico.⁹

2. DÉCADA DE LOS AÑOS 80

2.1. BASE NORMATIVA

La Constitución de 1980 declara los principios educativos que sirven de base a las normas que rigen el proceso educativo. Los aspectos de éstos aluden a la consagración de los principios de la Libertad de Enseñanza y el Derecho a la Educación.

⁷ La Superintendencia de Educación y la reforma educacional chilena, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile, 1969.

⁸ La Superintendencia de Educación y la reforma educacional chilena, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile, 1969.

⁹ Texto Actualizado de la Legislación Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Septiembre de 1976. Asesoría Jurídica Superintendencia de Educación.

De acuerdo a la Constitución, la educación tiene como objetivo el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Corresponde al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación.

La Constitución obliga a que se dicte una ley orgánica constitucional que establezca los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, y aquéllos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel. Dicha obligación se concreta en la década de los años 90. Simultáneamente, se dictan una serie de normas legales y reglamentarias que dan operatividad a las normas constitucionales.

2.2. POLÍTICAS EDUCACIONALES RESPECTO A LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO - PROFESIONAL

Las políticas educacionales de la época, en materia de educación técnico-profesional, daban las bases para la vinculación de los establecimientos a la empresa, ya fuera a través del traspaso vía convenios de los colegios fiscales a personas jurídicas sin fines de lucro, relacionadas con la finalidad de los establecimientos o bien a partir de su creación por parte de empresas privadas. Dentro de este contexto se promueve la autonomía y los planes y programas propios para cada establecimiento.¹⁰

2.3. TRANSFORMACIONES EDUCACIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA DÉCADA DE LOS AÑOS 1980

2.3.1. BASES CONCEPTUALES

Dentro de las bases conceptuales de este período se pueden citar las siguientes:

- Se separan las funciones de políticas, normas y supervisión de las de ejecución del proceso educativo. Las primeras pertenecen al Ministerio de Educación Pública y las segundas a los sectores municipal y privado.
- Se aplican a todos los colegios las mismas normas técnico - pedagógicas y laborales.
- Se promueve el traspaso de los establecimientos al sector municipal y al sector productivo, en el caso de los colegios técnico - profesionales.
- Se promueve la autonomía y flexibilidad de los establecimientos educacionales.
- Se promueven los planes y programas propios para los establecimientos.
- Se asocia la promoción de las políticas educativas con el otorgamiento de recursos por la vía de la subvención o de convenios con aporte fiscal.

¹⁰ Bases para la política educacional 1979 División de Comunicación Social.

- Se estimula la adecuación de los planes de estudio de los colegios técnico - profesionales a las necesidades de la realidad de la producción, industria, comercio y servicios, sobre la base de una revisión periódica de las especialidades impartidas.

2.3.2. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

El cambio en los planes y programas de estudio de la educación media técnico profesional se inserta dentro de los siguientes lineamientos:¹¹

- Se fija un plan de estudio para el Primer Ciclo General de dos años
- Se fija un plan de estudio para el Segundo Ciclo, integrado por un plan común y uno electivo
- Los establecimientos técnico - profesionales pueden adoptar el primer ciclo general
- Se promueven planes diferenciados por especialidades para los establecimientos que deben revisarse periódicamente.

Esta modalidad genera planes y programas propios por cada establecimiento y se anticipa a las modalidades de la LOCE y la reforma curricular de los años 90.

2.3.3. TRASPASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A ENTIDADES MUNICIPALES O VINCULADAS CON EL MUNDO EMPRESARIAL

En el año 1980 se inician los traspasos de los establecimientos fiscales a las municipalidades y al sector privado por dos vías:¹²

- Aplicación del DFL 1/3063, de 1980, propio del sector municipal¹³ Se formalizó mediante convenios de entrega definitiva.
- Aplicación del DL 3.166, de 1980, al ser traspasados los colegios técnicos - profesionales a instituciones sin fines de lucro, vinculadas a la producción, la industria, el comercio y los servicios. Se formalizó mediante traspasos con plazo materializados en un convenio.

Estos traspasos cambian la relación del Ministerio de Educación Pública con los colegios, ya que éste deja de ser ejecutor de la acción educativa y pasa a ser un organismo de políticas, normas y supervisión. Todos los colegios pasan a estar regidos por las mismas reglas aplicables a los establecimientos que pertenecen a particulares.

Mediante la modalidad de traspaso del DL 3166, de 1980, se produce un nexo con la empresa o asociaciones de empresas agremiadas por la especialidad. Esta

¹¹ Revista de Educación Ministerio de Educación CPEIP Julio 1985 N° 94. DSE 300 de 1981.

¹² Anales de la Facultad de Educación. Dilemas y proyecciones de la administración educacional. Vol 11 1989. Santiago de Chile.

¹³ Traspaso de servicios públicos a las Municipalidades. Manual de Consulta. 1981. República de Chile Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuesto.

modalidad con ciertos ajustes se mantiene hasta la fecha y genera un cambio sustantivo en la manera de enseñar.

3. DÉCADA DE LOS AÑOS 90

3.1. BASE NORMATIVA

Esta década se caracteriza por la implementación de las normas de la Constitución del año 1980. En efecto, se aprueba la ley N° 18.956 Orgánica del Ministerio de Educación y se dicta la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, que fija, entre otras normas, los objetivos generales y requisitos mínimos de egreso de los niveles básico y medio.

Dichos objetivos y requisitos son genéricos para la enseñanza media en sus dos modalidades. La particularización de las normas en las modalidades humanístico - científico y técnico - profesional aparece más adelante, en los decretos supremos que fijan los objetivos fundamentales y contenidos mínimos anuales.

En este período se dictan numerosos reglamentos de esta ley, que en lo pertinente y en forma genérica, abarcan las siguientes materias:

- Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos
- Planes y Programas de Estudio Subsidiarios
- Normas de evaluación
- Reconocimiento oficial

3.2. BASES DE LA REFORMA EDUCACIONAL¹⁴

La reforma contiene cuatro bases de políticas, que se han detallado e implementado a través de distintos tipos de normas jurídicas, que comprenden desde leyes hasta reglamentos, resoluciones e instrucciones.

Dichas bases son:

- Programas de mejoramiento e innovación
- Fortalecimiento de la profesión docente
- Reforma curricular
- Jornada escolar completa diurna

De estas bases hemos enfatizado los programas de mejoramiento e innovación pedagógica y la reforma curricular, ya que ahí aparece reafirmada la necesidad de una vinculación de la gestión y de la enseñanza con la empresa.

¹⁴ *Reforma en marcha: buena educación para todos. Ministerio de Educación. Año 1998.*

3.2.1. PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

De este aspecto de la reforma se pueden destacar los siguientes lineamientos generales y especiales de la enseñanza media:

- Mejoramiento sustancial de los aprendizajes de los alumnos
- Programas diferenciados por niveles y situaciones
- Nuevos medios, espacios e incentivos e ideas
- Desafío de la equidad y calidad de la educación (Nombre genérico MECE)

Enseñanza Media: Autonomía, descentralización, participación,

- Recursos y condiciones
- Procesos y resultados
- Proyecto Montegrande

Dentro de este contexto, se insertan las políticas de calidad y equidad MECE MEDIA, que abarcan la modalidad humanístico - científica, técnico- profesional y los programas de mejoramiento de la enseñanza media.

Estos últimos programas definen dos líneas de acción:¹⁵

- Gestión educacional
- Implementación curricular en el aula

Dentro del contexto de los establecimientos técnico profesionales y su vinculación al medio y el aporte de éste a su gestión, nos parece particularmente importante la conexión y participación con su entorno natural, que son las empresas. Asimismo, el proceso de autoevaluación de su gestión y la posibilidad de asistencia técnica externa.¹⁶

3.2.2. REFORMA CURRICULAR

La reforma curricular, expresada en las normas sobre objetivos fundamentales y contenidos mínimos, ¹⁷ refuerza la formación general y, además, reorienta el plan diferenciado técnico - profesional para que haya armonía entre los intereses individuales y los requerimientos del desarrollo productivo. Esta formación especializada está asociada a las competencias necesarias. Es así que aparecen objetivos fundamentales terminales (perfiles de salida), correspondientes a sectores y canales de especialización.¹⁸

¹⁵ www.Mineduc.cl

¹⁶ *Reforma en marcha: buena educación para todos. Ministerio de Educación. Año 1998.*

¹⁷ *DS 220 Plan de Estudios Enseñanza Media.*

¹⁸ *1997 Consulta Nacional Nuevo Currículum Educación Media. Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media. Ministerio de Educación. Chile.*

Todo ello está fuertemente vinculado a las necesidades productivas, industriales, del comercio y de servicios.

Los sectores de los Objetivos Fundamentales Terminales son los siguientes:

Sector maderero
Sector agropecuario
Sector alimentación
Sector construcción
Sector metalmecánico
Sector electricidad
Sector marítimo
Sector minero
Sector de gráfica
Sector confección
Sector administración y comercio
Sector programas y proyectos sociales
Sector química
Sector hotelería y turismo

Dentro de los sectores las especialidades se refieren a un ámbito laboral amplio (familia ocupacional). Dentro de cada especialidad aparece un perfil de egreso, que es el sustento común de cada una y al que se puede dar un sello específico de acuerdo a las demandas del entorno y a las características del proyecto educativo del establecimiento. Todo ello asociado a competencias técnicas para distinguirlo de la capacitación propiamente ocupacional.

Transversalmente, se integran objetivos vinculados a la gestión empresarial, tecnologías, medio ambiente y salud, prevención de riesgos y normativa laboral.

3.2.3. FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

Esta base de la reforma se orienta en torno a los siguientes focos centrales:

- Formación inicial de los docentes: concurso de proyectos
- Perfeccionamiento de docentes
- Becas para pasantías, postítulos y postgrados en el exterior
- Premios nacionales de excelencia docente
- Mejoramiento de las condiciones de trabajo y remuneraciones docentes
- Política de incentivos al desempeño docente
- Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño

3.2.4. JORNADA ESCOLAR COMPLETA

Esta base de la reforma está sustentada en los lineamientos que se detallan a continuación. Su fundamento se encuentra en el reconocimiento de uso del tiempo

para apoyar:

- El aprendizaje
- El trabajo técnico docente
- La gestión del establecimiento
- La equidad

Su base es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que se realiza con la participación de la comunidad educativa y que involucra un conjunto de prioridades que perfilan su identidad y que orientan sus acciones de diseño, planificación, gestión y evaluación de los procesos educativos.

De acuerdo al PEI se elabora el Proyecto Pedagógico que da sustento a la distribución del tiempo basado en las necesidades y demandas del establecimiento y sus integrantes.

II. LOS INCENTIVOS PARA QUE LAS EMPRESAS INVIRTAN EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

La vinculación de la educación con la empresa se ha incentivado paulatinamente en la legislación a través de dos mecanismos principales:

- Descuentos tributarios por donaciones
- Descuentos tributarios por capacitación

1.- DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR DONACIONES

La legislación de donaciones tiene como base normativa diversas leyes de índole general y otras especializadas. Estas leyes especializadas permiten deducir las donaciones de la base imponible de los donantes o servir como crédito en contra de los tributos del mismo donante.

1.1. LA LEGISLACIÓN GENERAL ESTÁ INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES NORMAS:

- Constitución Política de la República de Chile
- Código Civil y de Procedimiento Civil
- Código Tributario
- Ley de Impuestos a las Donaciones y Herencias

1.2. LA LEGISLACIÓN ESPECIALIZADA ES LA QUE SE INDICA, EXCEPTO LA QUE SE REFIERE A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, QUE SE TRATA EN FORMA SEPARADA:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 1/3.063 de 1986. Beneficia a instituciones sin fines de lucro en acciones sociales, culturales o similares. Se deduce de la base imponible.

- Ley N° 18.681 de 1987, artículos 69 y 70, modificada por el artículo 2° de la ley N° 18.775. Beneficia a la Educación Superior. Faculta al contribuyente donante a rebajarlas como crédito en contra de los impuestos que las afectan.
- Ley N° 18.985 de 1990, artículo 8°, que se refiere a las donaciones con fines culturales. Faculta al contribuyente donante a rebajarlas como crédito en contra de los impuestos que las afectan.
- Ley N° 19.712 del año 2001, artículos 62 y siguientes, que se refiere a las donaciones con fines deportivos. Faculta al contribuyente donante a rebajarlas como crédito en contra de los impuestos que las afectan.
- Artículo 31 N° 7 del Decreto Ley N° 824 y sus modificaciones- Ley de la Renta. Se deduce de la base imponible. Esta ley actúa en forma independiente o en subsidio de las anteriores.
- Ley N° 19.885 del año 2003, que se refiere al buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos. Incluye donaciones con beneficio tributario para la actividad política, junto con restricciones a las transferencias a instituciones educacionales y culturales. Establece un tope a las donaciones con descuento tributario de 4.5% de la renta líquida imponible y a las contraprestaciones de donantes y donatarios con tipificación de nuevas formas delictuales.

1.3. LEGISLACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Ley N° 19.247, artículo 3°, de 1993. Esta ley crea incentivos fiscales para las empresas que aportan al financiamiento de proyectos presentados por establecimientos educacionales a partir del 1° de enero de 1994, a través de un crédito a favor del donante sobre sus impuestos en las condiciones que señala la ley, por medio de la acreditación de proyectos para dichas donaciones, en la forma y condiciones que se indican a continuación.

Para los fines de la referida ley y su reglamento, se entiende por:

Beneficiarios o donatarios:

- Uno o más establecimientos administrados directamente por las municipalidades o corporaciones.
- Establecimientos de educación media técnico-profesional administrados de conformidad con el decreto ley N° 3.166, de 1980.
- Instituciones colaboradoras del SENAME.
- Establecimientos de educación prebásica gratuitos, de propiedad de Municipalidades, JUNJI, o de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro, con fines educacionales.
- Establecimientos de educación subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, mantenidos por corporaciones o fundaciones sin fines de lucro.

Donantes: Los contribuyentes que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto

a la Renta declaren en Primera Categoría (artículos 14 bis y 20 de dicha ley):

- Realicen donaciones en dinero.
- Declaren la renta efectiva sobre la base de contabilidad completa.
- No pueden ser empresas del Estado ni aquellas en que este participe con más de un 50% en la propiedad.
- Financien proyectos que no discriminen a favor de los donantes ni de sus trabajadores.
- No administren el establecimiento beneficiario, a su personal docente y administrativo.

Proyecto Educativo: Proyecto es el detalle del conjunto de actividades que, concebidas integralmente en torno a la formación y al desarrollo de los alumnos, permitan mejorar o mantener la calidad de la educación que se imparte en uno o más establecimientos.

Comisión de Confianza. La comisión encargada por el beneficiario a una institución bancaria, para que administre e invierta los fondos destinados a financiar un proyecto. En el caso de que se trate de una Comisión de Confianza permanente sólo se podrá girar de la renta que genere el capital debidamente reajustado.

2.- DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR CAPACITACIÓN

2.1. BASE NORMATIVA:

Desde hace más de dos décadas se ha incentivado la capacitación y se ha , aumentado progresivamente su alcance hasta llegar a la actual situación, tras la reforma laboral.

La base de los estímulos por capacitación se sustentan en una norma general, que es el Código del Trabajo, y en leyes especiales vinculadas con el Estatuto de Capacitación y Empleo, y normas del SENCE.

El código entrega a la empresa la responsabilidad de capacitar a sus trabajadores.

El Estatuto de Capacitación y Empleo se encuentra contenido en la Ley N° 19.518 del año 1997, recientemente modificada por la Ley N° 19.765 del año 2001.

2.2. OBJETIVO DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN

El sistema de capacitación y empleo tiene por objetivo promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad y la calidad de procesos y productos.

La formación de títulos y grados no puede financiarse por la vía de la exención

tributaria. No obstante, los módulos de los títulos técnicos otorgados por los centros de formación técnica y actividades destinadas a cursos de niveles básicos y medios, y su actualización, pueden serlo en la forma que expresa la ley.

2.3. ALTERNATIVAS PARA CAPACITAR

Las empresas tienen tres alternativas para capacitar con franquicia tributaria: Realizarlo en forma directa a través de sus propios medios o con asistencia externa, hacerlo a través de OTEC, o bien por medio de OTIC.

Los OTIC son organismos técnicos intermedios de capacitación que promueven cursos y asistencia técnica para las empresas.

Los OTEC son instituciones autorizadas por SENCE para dar servicios de capacitación. Entre ellos se cuentan las universidades, los centros de formación técnica, los liceos técnico profesionales, etc.¹⁹.

Los OTEC pueden ser contratados directamente por las empresas y/o concursar para realizar programas de becas SENCE.

Los OTEC imparten cursos que promueven:

- El desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, contribuyendo a un adecuado nivel de empleo, a una mejora de la productividad y la calidad de los procesos y productos.

Las características de los cursos de los OTEC son:

- Responder a necesidades concretas de capacitación orientadas a puestos de trabajo u ocupaciones definidas, con criterios de relevancia, pertinencia, coherencia interna y viabilidad.

2.4. FRANQUICIA TRIBUTARIA

2.4.1. EMPRESAS A LAS QUE SE APLICA

Contribuyentes de primera categoría de la ley de Impuesto a la Renta, que tributen por Renta Efectiva o Renta Presunta o se encuentren exentos de pago por pérdida del ejercicio.

El efecto es permitirles el uso del descuento o rebaja del tributo o la recuperación de la inversión en capacitación, respectivamente.

¹⁹ Ver www.SENCE.cl

2.4.2. LÍMITE DE LA FRANQUICIA

Tiene un tope máximo de 1 % de la Planilla de Remuneraciones Imponibles Anuales. Para las pequeñas y medianas empresas, con un 1 % de las remuneraciones imponibles inferior a 13 UTM, el descuento, al año, puede ascender hasta esa suma por concepto de capacitación.

BIBLIOGRAFÍA

Evans de la Cuadra, E. (1970). *Relación de la Constitución Política de la República de Chile*. Editorial Jurídica de Chile.

Publicaciones de la Superintendencia de Educación. (1961). *Plan de Integración Educativa*, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile.

Eduardo Frei Montalva (1966). *"Discurso: Reforma Educativa en Chile"*, Departamento de Cultura y Publicaciones de la Subsecretaría de Educación, Santiago de Chile. pág 5.

Juan Gómez Millas.(1966). *"Discurso: Reforma Educativa en Chile"*, Departamento de Cultura y Publicaciones de la Subsecretaría de Educación, Santiago de Chile.

(1964). *Planeamiento Integral de la Educación. Publicaciones de la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación Chilena-Nº2*, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile.

(1969). *La Superintendencia de Educación y la reforma educativa chilena*, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile.

(1969). *La Superintendencia de Educación y la reforma educativa chilena*, Ministerio de Educación Pública, Santiago de Chile.

(1976). *Texto Actualizado de la Legislación Orgánica del Ministerio de Educación Pública*. Asesoría Jurídica Superintendencia de Educación.

(1979). Bases para la política educativa División de Comunicación Social.

(1985). *Revista de Educación Ministerio de Educación CPEIP* Julio Nº 94. DSE 300 de 1981.

(1989). *Anales de la Facultad de Educación*. Dilemas y proyecciones de la administración educativa. Vol 11. Santiago de Chile .

(1981). *Traspaso de servicios públicos a las Municipalidades*. Manual de Consulta. República de Chile Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuesto.

(1998). *Reforma en marcha: buena educación para todos*. Ministerio de Educación.

(1997). *Consulta Nacional Nuevo Currículo Educación Media*. Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media. Ministerio de Educación. Chile.

Modificaciones al Código del Trabajo, Ley Nº 19.759, publicada en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2001. Charlas efectuadas el Martes 20 y Jueves 22 de noviembre de 2001. Colegio de Abogados de Chile A.G.

ACTUALIDAD INTERNET VÍA VIRTUALwww.Mineduc.clwww.Congreso.clwww.Diarioficial.clwww.SENCE.cl**LEGISLACIÓN****CONSTITUCIONES**

- Constitución Política de la República de Chile del año 1980
- Constitución Política de la República de Chile del año 1980
- Código Civil con su Ley de Impuestos a las Donaciones y Herencias
- Código de Procedimiento Civil
- Código Tributario
- Código del Trabajo, con la reforma laboral agregada por Ley N° 19.759 del año 2001

LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES

- Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, del año 1990

LEYES

- Ley N° 18.681 de 1987, artículos 69 y 70, modificada por el artículo 2° de la ley N° 18.775. Donaciones Educación Superior
Ley N° 18.956, Orgánica del Ministerio de Educación, del año 1990
- Ley N° 18.985 de 1990, artículo 8°. Donaciones con fines culturales
Ley N° 19.247, artículo 3°, de 1993. Donaciones Educación Básica y Media
- Ley N° 19.518, del año 1997 modificada por Ley N° 19.765, del año 2001 Estatuto de Capacitación y Empleo
- Ley N° 19.712 del año 2001, artículos 62 y siguientes. Donaciones con fines deportivos
- Ley N° 19.885 del año 2003. Establece normas sobre limitación a legislación sobre donaciones y otras normas.

DECRETOS LEYES Y DECRETOS CON FUERZA DE LEY

- Artículo 31 N° 7 del Decreto Ley N° 824 y sus modificaciones- Ley de la Renta.
- Decreto Ley N° 3.166 de Educación, de 1981
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1/3.063 de 1986. Donaciones, acciones sociales, culturales o similares

DECRETOS SUPREMOS

- DS de Educación N° 19.138 de 28 de diciembre del año 1962 que creó la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación.
- DS de Educación N° 27.952 de 7 de diciembre del año 1965 que estableció los niveles del Sistema Educativo.
- DS de Educación N° 220 de 18 de mayo de 1998 Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación.